SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01111-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2025.

Señor
PEDRO ANDRES MEJIA ROZO
Representante Legal
VILMA PILAR BONILLA GÓMEZ
Director de Proyecto
UT GRUPO SEISSA PFCE – 2025
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL DE LA INTERVENTORÍA REEMPLAZO O ADICION CAPACITADOR Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354911 DE 2025
CONVINIENTE	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025
ÁREA	TÉCNICA

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió solicitud de modificación que requiere aval de interventoría según lo establecido en el numeral 2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios recibida con Radicados SC36-0332-2025 de 22 de octubre de 2025 y, con solicitud de revisión con radicado **SC36-1136-2025-REC** de fecha 19 de noviembre de 2025 "*Solicitud cambio y adición docentes AF5 - CO1.PCCNTR.8354911* ***UNION TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE-2025****".*

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a analizar el caso expuesto y emitir el concepto al SENA, conforme se procede a exponer y sustentar:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0881-2025-REC, informó que el día **11 de noviembre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00774-2025 (Radicado SENA 72025433302) la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Vilma Pilar Bonilla Gómez identificada con cédula de ciudadanía CC.N. 52.709.630.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00878 (radicado SENA 72025437903 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría informa que la UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025, dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00876 (radicado SENA 72025437904 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría emitió concepto aprobación capacitador persona jurídica.

- La interventoría aprobó primer corte de cronograma del convenio No.CO1.PCCNTR. 8354911 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01059-2025 (Radicado SENA 72025440084 del 18 de noviembre de 2025).

- El conviniente solicitó modificación cambio de cobertura para las AF2 y AF4 la cual fue se recibió según radicado SC36-1130-2025-REC del 19 de noviembre de 2025.

2. Descripción de la solicitud

El conviniente UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025 solicitó cambio y adición de docentes; sin afectación a beneficiarios ni presupuesto del proyecto.

Fundamenta su solicitud así:

“La presente modificación se encuentra debidamente cargada en el aplicativo SEP, previo a la presente radicación, en cumplimiento de los procedimientos definidos en el Anexo 12 y como requisito indispensable para la evaluación y emisión del concepto por parte de la interventoría.



De acuerdo con lo establecido en el anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios, se establece: 2.19.2.3 Reemplazo o adición de capacitadores: El conviniente podrá solicitar el reemplazo o adición de capacitadores durante la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta:

• Cuando el cambio o adición de capacitador contemple un perfil igual o superior al aprobado en el proyecto, debe estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Rubros Financiables No. 1-01500-de 2025 expedida por el SENA. Este cambio o reemplazo no debe afectar el presupuesto inicialmente aprobado ni la tarifa inicialmente aprobada. Teniendo en cuenta que la Unión Temporal Grupo SEISSA PFCE-2025 ya cuenta con los docentes y con el cronograma aprobado, se considera necesario solicitar que, para la AF5 “Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose

para el futuro", se autorice la adición de algunos capacitadores que ya se encuentran aprobados para el proyecto.

Asimismo, se solicita cambio de docente para el Grupo 4 de la AF5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro".

a) Adición de docentes:
Acción de Formación AF 5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"; se hace necesario incluir a varios docentes ya aprobados, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los contenidos y atender de manera efectiva las necesidades específicas de esta acción formativa.
b) Cambio de docentes
Acción de Formación AF 5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"; se solicita cambio de docente (Steve Martínez Delgado), programado para el día 19 de noviembre en el grupo 4 en el horario de 1:00 pm – 5.00 pm. Quien atendería la formación es el profesor Edgardo Jose Cuello, quien ya se encuentra aprobado por la interventoría.

Reemplazo y adición de capacitadores.
Se solicita adición y reemplazo de docentes para la AF5 Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro".

JUSTIFICACIONES DEL CAMBIO
a) Adición de Docentes - Acción de Formación AF 5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro"; Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, se hace necesario solicitar adición de docentes en la AF5 Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro", teniendo en cuenta que en la programación actual, solo se cuenta con un docente asignado para esta Acción de Formación, lo cual representa un riesgo operativo y académico en caso de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la disponibilidad del capacitador. Contar únicamente con un docente limita la capacidad de reacción ante imprevistos y podría comprometer:
• La continuidad del cronograma establecido.
• El cumplimiento de las horas de formación requeridas.
• La ejecución oportuna de los grupos programados, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Por esta razón, la adición de docentes ya aprobados no solo fortalece la planeación operativa, sino que también mitiga riesgos y garantiza el adecuado desarrollo de la Acción de Formación AF 5 sin afectar tiempos, calidad ni compromisos del convenio.

b) Cambio de docente, Acción de Formación AF 5 "Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial aplicadas al sector bancario – Preparándose para el futuro";
Teniendo en cuenta que el docente inicialmente programado para el día 19 de diciembre en el Grupo 4 de la Acción de Formación mencionada, Steve Martínez, presenta un inconveniente de salud que requiere su asistencia inmediata a una consulta médica, se hace necesario solicitar el cambio de docente para garantizar la continuidad del proceso formativo. Es importante señalar que el docente no presenta una excusa médica física en este

momento, dado que se dirige al servicio de urgencias, motivo por el cual no cuenta aún con un soporte formal expedido por el centro médico.

Es importante señalar que los docentes propuestos ya se encuentran aprobados por el SENA/interventoría, cumplen con todos los requisitos técnicos y documentales establecidos, y su incorporación no genera afectación presupuestal ni modificación en la propuesta evaluada y aprobada.

Los cambios requeridos no afectan el objeto, el objetivo ni el alcance del proyecto, dado que se mantienen las condiciones establecidas en cuanto a horas de formación, número de beneficiarios y temática a desarrollar. Asimismo, no generan afectación presupuestal, puesto que no se requieren recursos adicionales para su ejecución.

En resumen, el convenio solicita la modificación de 21 Grupos de formación, así:

ID SEP	AF / Grupo / UT	Capacitador ANTES (PN)	Capacitador DESPUÉS (PN)	Perfil cumple
2937	AF5- Grupo 4	Steve Martínez Delgado	Edgardo Cuello CC 84.082.500	SI
2937	AF5 - **Grupo 1 al 20**	Adición Docente	Jose Ever Bonilla Olaya CC 80.269.115 Geovanny Andrés Roa Varón CC 79.746.988 Edgardo Jose Cuello CC 84.082.500	SI

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a la solicitud elevada por el conviniente, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 61 grupos, por lo cual puede solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes. Esta corresponde a la primera solicitud de modificación radicada ante la interventoría para el mes 1. Ahora bien, dado que la solicitud implica la modificación de veintiún (21) grupos de formación, **esto es, veintiún (21) modificaciones en total**, la misma no se ajusta a los términos y condiciones previstos en el Anexo 12, según el cual solo pueden solicitarse hasta seis (6) modificaciones por mes. Lo anterior se encuentra reiterado en el numeral 4 del numeral 2.19 y en la nota 2 del mismo numeral, los cuales establecen que las modificaciones se contabilizan de manera individual, independientemente de si se presentan en oficios separados o en una sola comunicación.	**NO CUMPLE**

En atención a que la solicitud de modificación presentada por el conviniente se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, y corresponde a una **modificación que únicamente requiere aval de interventoría**, se procede a realizar el análisis y emitir el correspondiente concepto en los siguientes términos:

De la revisión del Anexo 12 se observa que el pliego de condiciones previó expresamente la posibilidad de que el conviniente contara con capacitadores suplentes para cubrir situaciones de ausencia del capacitador titular, incluso aquellas derivadas de eventos fortuitos. En efecto, el anexo establece que el cronograma debe relacionar tanto al capacitador titular como al suplente cuando exista y que dichos suplentes deben ser informados, documentados y aprobados por la interventoría con anterioridad al inicio de la ejecución, pudiendo designarse hasta dos (2) por acción formativa.

Esta disposición demuestra que la eventual ausencia del capacitador titular constituye una situación previsible y gestionable dentro del marco de riesgos ordinarios de la ejecución contractual, razón por la cual el propio pliego habilita un procedimiento anticipado para atenderla. Al existir un mecanismo diseñado para garantizar la continuidad de la formación mediante la designación previa y aprobación de capacitadores suplentes, la ausencia del capacitador titular no puede considerarse como un hecho imprevisible ni como un supuesto que habilite la modificación posterior del cronograma bajo la excepción prevista para las modificaciones justificadas.

En consecuencia, al no tratarse de una situación extraordinaria ni imprevisible, y estando expresamente regulada en el Anexo 12, la solicitud presentada no se ajusta a la condición allí establecida según la cual *“las modificaciones deben estar debidamente justificadas y ajustadas al pliego de condiciones de la convocatoria”*. Ello implica que, al existir un mecanismo de suplencia previsto y exigible desde la presentación del cronograma y su aprobación, no es procedente fundamentar una modificación posterior en una situación que debía ser anticipada y gestionada conforme a las reglas del pliego.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De acuerdo con lo anterior la interventoría emite concepto **NO FAVORABLE**, para el ajuste requerido y el conviniente.

Anexos:
(1) Solicitudes de modificación del Conviniente
(2) Anexo solicitud de modificación del Conviniente

Atentamente,

OMAR RAÚL MARTÍNEZ
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

GALICIA GÓMEZ GOENAGA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Galicia Gómez Goenaga – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo
Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT: gfce@sena.edu.co; mcbeltrans@sena.edu.co; Hellman Yesid Rusinque Gamboa Profesional de seguimiento - yrusinque@sena.edu.co